

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA  
(Auto I –90)

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso	:	11001-33-42-053-2022-00473-00
Demandante	:	YADIRA PÉREZ ARCINIEGAS [REDACTED]
Demandado	:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
Controversia	:	CONCURSO DE MERITOS -ERRONEA VALORACION ANTECEDENTES
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	:	ADMITE DEMANDA

Se admitirá la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, respecto de los siguientes actos administrativos (folios 1 al 11 del Archivo Digital No. "002Demanda").

- Resolución No. 8886 del 26 de julio de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles dentro del concurso de méritos de selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1420 de 2020, en donde la demandante quedó en el puesto 4 (folios 60 al 63 del archivo digital No. 003Pruebas").

Para extremar en garantías de quien pudieren tener interés como se dispone la vinculación como litisconsorte necesario del Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y como litisconsortes facultativos, a los participantes del concurso y en particular a quienes se encuentran en la lista de elegibles objeto de demanda, últimos para lo cual se dispone que se publique la demanda y el presente auto en la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y de la **ANI**, en el SIMO, en la parte pertinente en donde se informe a la comunidad de este concurso para que quienes lo consideren si lo desean se hagan parte, asumiendo los últimos el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su participación.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA-**

**R E S U E L V E**

1.- **ADMITIR** la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la referencia.

2.- Por Secretaría cumplir con la notificación personal y traslado de la demanda con sus anexos, en la forma dispuesta por los artículos 172 y 199 del C.P.A.C.A.:

- a. Al Comisionado de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** y/o quien haga sus veces, al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)
- b. Al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** y/o quien haga sus veces al correo electrónico: [notificacionesjudiciales@ufps.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@ufps.edu.co)
- c. Al Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y/o quien haga sus veces al correo electrónico [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co)
- d. A la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** al buzón de notificaciones designado
- e. A la **Representante del Ministerio Público**.

3.- **REQUERIR** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como la **copia completa, ordenada y legible de los antecedentes administrativos** que dieron origen al acto administrativo acusado (numeral 4º y parágrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A.), so pena de las sanciones de ley.

4. **REQUERIR** así mismo para que el Comisionado de la C.N.S.C. y el Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, alleguen la constancia de la publicación de la demanda, sus anexos y de este auto en sus respectivas páginas web y en el SIMO, en la parte pertinente al concurso donde se originó el acto administrativo acusado.

5.- Reconocer personería como apoderado principal de la parte demandante al Dr. **DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] del C.S de la J., en los términos del poder allegado al proceso obrante en los folios 12 al 14 del archivo digital No. "002Demanda").

**Todos los memoriales deberán ser remitidos** en formato PDF al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), teniendo el cuidado de indicar en el asunto el número del expediente y las partes que lo integran, **y enviar copia de los mismos al correo electrónico registrado por la contraparte.**

**Señores Abogados se les recuerda registrar un correo electrónico y celular en sus escritos y mensajes, así como los deberes previstos en los** numerales 10 y 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el 186 del C.P.A.C.A.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente providencia con el uso de las tecnologías:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
Parte Demandante: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA	[REDACTED]

Parte Demandada:	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co">notificacionesjudiciales@cncs.gov.co</a> ; <a href="mailto:notificacionesjudiciales@ufps.edu.co">notificacionesjudiciales@ufps.edu.co</a> ; <a href="mailto:buzonjudicial@ani.gov.co">buzonjudicial@ani.gov.co</a>
Delegada del Ministerio Público	<a href="mailto:lfigueredo@procuraduria.gov.co">lfigueredo@procuraduria.gov.co</a>

jarb

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Nelcy Navarro Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**53**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**